

Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Adoptar, dentro de un plazo razonable a partir de la notificación de la Sentencia, las medidas necesarias para garantizar que la prescripción no sea aplicada al delito de derecho internacional de esclavitud y sus formas análogas, en el sentido dispuesto en los párrafos 454 y 455 de la Sentencia.

Cumplimiento parcial:

2. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 487 de la Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daño inmaterial.

En el Considerando 20 de la resolución de la Corte de 22 de noviembre de 2019 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

20. Este Tribunal valora positivamente los esfuerzos realizados por el Estado con la finalidad de localizar y pagar a las víctimas, máxime a la luz de la complejidad que dicha tarea representa por las circunstancias particulares del presente caso. Asimismo, la Corte resalta como positiva la actitud cooperativa de los representantes a tales efectos, así como la comunicación entre ambas partes. Todas estas acciones han posibilitado que, pese a las dificultades del caso, al momento se haya localizado y pagado a 72 víctimas (supra Considerandos 10 y 12), presentándose asimismo avances con respecto a otras víctimas (supra Considerandos 13 a 19). En este sentido, se insta al Estado a continuar con dichos esfuerzos, y se le solicita que siga informando respecto de las acciones implementadas a los fines de dar cumplimiento con la medida ordenada en el punto resolutive décimo segundo.

3. Reiniciar, con la debida diligencia, las investigaciones y/o procesos penales que correspondan por los hechos constatados en marzo de 2000 en el presente caso para, en un plazo razonable, identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables, de conformidad con lo establecido en los párrafos 444 a 446 de la Sentencia. En su caso, el Estado debe restablecer (o reconstruir) el proceso penal 2001.39.01.000270-0, iniciado en 2001, ante la 2ª Vara de Justicia Federal de Marabá, Estado de Pará, de conformidad con lo establecido en los párrafos 444 a 446 de la Sentencia.

En el Considerando 9 de la resolución de la Corte de 18 de octubre de 2023 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

9. Teniendo en cuenta que el proceso penal avanzó hasta la emisión de una sentencia, en la cual se condenó al propietario y al gerente de la Hacienda Brasil Verde, pero no está firme debido a que no han sido resueltos los recursos interpuestos contra la misma, la Corte considera que el Estado ha dado cumplimiento parcial a la obligación de investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de los hechos, ordenada en el punto resolutive noveno de la Sentencia. A fin de valorar el cumplimiento total de esta medida, la Corte estima necesario que Brasil proporcione información actualizada respecto a la decisión que resuelva los recursos contra la sentencia condenatoria.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.